

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Excluyendo la ley de 27 de Julio último del presupuesto de gastos generales del Estado, las dotaciones de los médicos directores de baños de aguas minerales, y previniendo que en lo sucesivo se paguen por las respectivas provincias, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora se ponga en conocimiento de esa Diputación provincial, á fin de que tenga el debido cumplimiento. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y yo lo comunico al publico para su conocimiento y el de los interesados. Zaragoza 9 de Diciembre de 1838.--Joaquin Manuel de Alba.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 26 de Noviembre último la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península en 21 del actual la Real orden que sigue.-- El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente.--Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las circunstancias particulares en que actualmente se encuentran muchas provincias del Reino por efecto de las vicisitudes de la guerra, y que de sus resultas la accion de las Direcciones de Rentas

y del Tesoro sobre los productos aplicables á las obligaciones de los diferentes presupuestos no están espédita cual requiere el sistema de consignaciones mandado establecer por Real orden de 29 de Setiembre último, se ha servido S. M. resolver que continúe rigiendo por ahora y hasta nueva determinacion el que está en práctica.-- Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 9 de Diciembre de 1838.--Joaquin Manuel de Alba.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por Instrucción de Rentas está prevenido que el dia 31 de Diciembre puesto el sol se ejecute un reposo y recuento formal de todas las existencias de tabacos papel Sellado y Sal que obren en las Administraciones principales, tercenas, estancos, salinas y alfolies.

La imposibilidad de ejecutar por mí esta operacion en todo el distrito de la Intendencia de Zaragoza es bien al alcance de todos, y por lo tanto me es forzoso encargar su ejecucion á los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos comprendidos en su demarcacion esperando de su celo y deseos del mejor servicio público que á escepcion del de esta Capital observarán puntualmente la instruccion que sigue.

1.º Los SS. Gobernadores militares, Alcaldes constitucionales de los pueblos en que ha-

ya Administracion, Alfóli ó Estanco se presentarán en el dia 31 del corriente en dichos establecimientos acompañados del Procurador Síndico, Escribanos de Ayuntamiento ó Fiel de fechos á hacer un repeso y recuento formal de las existencias de tabacos papel Sellado y Sal que existiesen, en la hora de aquel acto.

2.º Los escribanos secretarios de ayuntamiento ó fieles de fechos estenderán á seguida una acta de lo que resulte, que firmará el Sr. Gobernador militar, Alcalde, Procurador Síndico, Estanquero ó espendedor de sales con sus calidades respectivas, y de la cual entregará una copia al Administrador Estanquero ó espendor de sales, y otra remitirá del uno al tres de Enero próximo á esta Intendencia esperando de su acreditado celo y patriotismo que en medio de sus muchas atenciones y teniendo en consideracion la necesidad de contribuir al conocimiento de la verdadera existencia de los intereses del Estado se prestarán gustosos á este encargo, y vigilarán la exacta observancia de esta instruccion.

3.º Los SS. Gobernadores militares, Alcaldes constitucionales, Subdelagos de Rentas públicas al efecto se servirán cuidar de que se verifique este acto de repeso y recuento con toda puntualidad y exactitud, teniendo presente que el peso de los tabacos ha de ser libras castellanas de 16 onzas, el papel sellado de la marca de su clase y las fanegas de sal de 112 libras castellanas tambien de 16 onzas.

Encarecer á los SS. gobernadores militares alcaldes constitucionales y procuradores síndicos la presteza y exactitud de este cometido seria ofender su delicadeza y por lo tanto tan solo creo deber hacerles presente que los pueblos tienen un derecho á saber los recursos con que cuenta la Nacion, y la verdadera existencia de los efectos que la pertenecen, y que siendo un deber de los empleados dar cuenta en todo tiempo del manejo de los caudales que se les confian podrán de este modo ostentar su exacto comportamiento los que asi procedan, y la Intendencia de mi cargo poner remedio á los abusos que en su caso se adviertan. Zaragoza 7 de Diciembre de 1838.-- Fernando de Roxas.

Intendencia militar del distrito de Aragon.

Con el fin de evitar cualquier abuso y los perjuicios que se siguen á la Administracion militar y á los mismos pueblos interesados de no presentar á debido tiempo los recibos del utensilio facilitado por aquellos á las tropas del Ejército y demas fuerzas auxiliares con arreglo á la orden de la Excm. Diputacion de esta provincia de 17 de

Febrero próximo pasado y modelos que le acompañan inserta en el Boletín oficial del 20 del mismo mes núm. 15 he dispuesto de conformidad con lo que sobre el particular me han manifestado el Sr. Interventor militar de este Distrito y Comisario inspector del ramo, que todos los recibos de utensilio que los pueblos hayan facilitado á las referidas tropas hasta fin de Setiembre último, se presenten á liquidar hasta el dia 31 inclusive de Enero del viniente año 1839, los correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente, por fin de Marzo del citado año 1839 y asi sucesivamente en términos que concluido que sea un trimestre se presenten durante el siguiente los recibos de utensilio segun está mandado en el anuncio de esta Intendencia de 19 de Noviembre último, se practique con los demas suministros, en el concepto de que pasado que sea el término que por el presente se les señala, no serán abonados los mencionados recibos de utensilio, á no ser que de expediente instruido aparezca razon bastante para proceder á el. Zaragoza 4 de Diciembre de 1838. Felipe Fernández Arias.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.==

Estado Mayor.== Seccion central.

El Excmo. Sr. general segundo cabo de este reino ha recibido la Gaceta extraordinaria de Madrid del Jueves 6 del actual cuyo tenor es el siguiente.

Artículo de oficio.==Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.== El mariscal de campo D. Casimiro Valdés, encargado del mando de Valencia, dice al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en tres de Diciembre lo que sigue.==Excmo. Sr.==El general D. Cayetano Borsó di Carminati, comandante en jefe de las fuerzas en persecucion de los rebeldes que invadieron la ribera, me dice con fecha de ayer noche desde Cheste lo que sigue.==Excmo. Sr.== Habiendo forzado una marcha de 14 horas pude aproximarme á la division expedicionaria enemiga. Desde Monserrat mandé avanzar sobre ella al coronel Pezuela con dos escuadrones del 4.º regimiento de su mando, uno del 2.º ligero, y otro de las partidas que organizaron en Valencia.

Los rebeldes salieron á recibirlos con siete batallones y cinco escuadrones: Pezuela con el primer escuadron de su regimiento y el del 2.º ligero cargó y dispersó su caballería; y pasando esta á favorecerse de sus masas, las cargó y dispersó igualmente; dejando mas de 400 cadáveres en el campo, y haciendo sobre 200 prisioneros en cu-

yo número 12 oficiales. En esta gloria expedición la mayor parte de sus rapiñas en este país ha quedado en mis manos; é interin doy el parte detallado, me apresuro á comunicar á V. E. directamente esta fausta noticia para que por su conducto llegue antes al conocimiento del gobierno de S. M. y de esa benemérita población, haciéndolo al propio tiempo al Excmo. Sr. General en jefe.

En otra comunicacion del segundo Cabo desde Chiva añade haberse cogido sobre 800 fusiles y parte de las rapiñas de los bándalos que no han sido de mucha consideracion por no habérseles dado tiempo. Todo lo que me apresuro á elevar á conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo al de S. M.

Lo que de orden de S. E. se hace saber á los leales habitantes de esta siempre heroica capital para su satisfaccion. Zaragoza 8 de Diciembre de 1838.-- El comandante jefe de E. M.-- Francisco Cascajares.

Se ha prorrogado por tercera y última vez para el jueves 13 de los corrientes á las 11 de su mañana en las casas y sala consistorial la subasta para arriendo ú á partido del Teatro cómico perteneciente á los Propios de la misma Ciudad, cuya contrata deberá comenzar el 1.º de Pascua de Resurreccion de 1839. Los que quieran dar proposicion, podran verificarlo en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento donde se les enterará de los pactos y condiciones hasta el referido dia y hora que se ejecutará el remate en el mas beneficioso postor: advirtiendole que en el acto, deberán presentar las fianzas correspondientes; y que con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo de 1834 el término de los 90 dias de la cuarta puja, se limitará á 15 improrrogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna. Zaragoza 10 de Diciembre de 1838.-- De acuerdo de S. E.-- Gregorio Ligero, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y depositarias de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
<i>Ingresos.</i>			
Por existencias del mes anterior.			55 491,22
Por equivalentes á provinciales.	3.248,32	110.817, 3	114.066, 1
Por paja y utensilios.	708,	24 392,	25.100,
Por subsidio industrial y de comercio		2.000,	2.000,
Por aguardientes.	3.785,	29.188,25	32 973,25
Por derecho de puertas.		93.197,10	93.197,10
Por aduanas.		7.237,20	7.237,20
Por comisos.		5.115,17	5.115,17
Por tabacos.	9.000,	86.885, 8	95.885, 8
Por sal.		32.278,28	32.278,28
Por papel sellado.		29.191, 6	29.191, 6
Por documentos de giro.		514,17	514,17
Por salitre azufre y pólvora.		4.394,	4.394,
Por naipes.		247,26	247,26
Por reintegros.		4.034,23	4.034,23
Por descuento gradual de sueldos.		6.027, 3	6.027, 3
Por id. para montes pios.		2.086, 1	2.086, 1
Por el 10 por 100 de Adm. ⁿ de particip.		1.149, 4	1.149, 4
Por derecho de lanzas.	5.700,		5.700,
Por arbitrios de Amortizacion.		65.593,27	65.593,27
Por contribucion del medio diezmo.		12.000,	12.000,
Por contribucion extraord. ^a de guerra		576 476, 2	576.476, 2
Participes...De Aduanas.		11.560,25	11.560,25
Por depósitos de comisos.		21.173,	21.173,
	22.441,32	1.125.560, 7	
	<i>Total cargo.</i>		1.203.493,27

Salidas por sueldos y gastos de

4

Aduanas.	2.963,10	
Fondo del resguardo.	464,30	
Tabacos.	41.996,16	
Sal.	18.916, 2	
Papel sellado.	488,24	
Documentos de giro.	61,22	
Salitre azufre y pólvora.	194,22	
Juzgados y oficinas.	21.156,15	} 171.688,28
Cuerpo de Carabineros.	31.128,33	
Devoluciones de derechos.	8.396, 8	} 1.165.661,13
Idem de depósitos de comisos.	21.173, .	
Consignaciones á las fábricas de Sal.	3.256,27	
A cuenta de una libranza de la Direc- cion general de Rentas núm. 578 fecha 30 de Junio último.	10.000, .	
A los partícipes de todas clases.	11.491,23	
Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público.	984.959,32	
Idem para la caja nacional de Amortizacion.	2.372,21	
Traslacion de caudales á otras provincias.	6.640, .	

Exist^a para el siguiente mes. 37 832,14

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.=Ingresos.

Por existencias del mes anterior.		410.159, 1
Trasladados de la caja de productos totales.	984.959,32	
Recibido por reintegros.	1.043,16	} 986.330, 4
Idem en certificaciones de residuos de Capitales de la anticipacion de 200 millones.	326,24	

Distribuido. Total cargo. 1.396.489, 5

Al ministerio de Guerra.	271.024,18	
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>		
A las clases activas.	55.033,31	} 55.033,31
A las pasivas.		
<i>Al de Hacienda.</i>		
A las pasivas.	1.009,32	} 17 815, 1
A las pensionistas de gracia.	5.303, 6	
A esclaustrados de ambos sexos.	10 891,31	
Quebranto en la negociacion.	610, .	

Tesoro público.

Sus libranzas contra esta caja.	423.283,22	} 1.021.343,11
Villetes de la comision de víveres fecha 19 Mayo 1838.	3 600, .	
Cartas de pago de la anticipacion de 200 millones can- geadas por pagares del Tesoro y cert. ^{nes} de residuos.	35.426,24	
Pagares del Tesoro de la anticipacion de 200 millones recibidos de la caja de totales.	199.342, .	
Cupones de intereses idem idem.	4.504,11	
Traslacion de caudales á la Tesorefía de Corte proceden- tes de pagos hechos por la de esta provincia á cuenta de libranzas que giró el Sr. Intendente á cargo del Sr. Director del Tesoro público y orden de los contratistas de subsistencias para el Ejército.	11.313, 6	

Existencia para el mes siguiente. 375.145,28

Zaragoza 31 de Octubre de 1838.=Pascual de Unceta.=Simon Roby de Vives.